



Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000381 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 NOV 2017

VISTO:

El Informe N° 1664-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 30 de Octubre del 2017, Informe N° 957-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 02 de Noviembre del 2017, proveído de fecha 06 de Noviembre del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.G.R N° 000271-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 31 de Julio del 2017, se FORMALIZO, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", desde el 27 de Junio del 2017, en virtud al Acta de Suspensión del Plazo, suscrita el 27 de Junio del 2017, hasta que la Entidad apruebe el Expediente Técnico Reformulado y lo comunique a la empresa contratista CONSORCIO LOS MANGLARES, para la continuidad de los trabajos, respecto a la parte Estructural y Arquitectónica, en virtud al Artículo 153º Suspensión del Plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1664-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 30 de Octubre del 2017, el Sub Gerente de Obras, informa respecto a la Reformulación del Expediente técnico correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", indicando lo siguiente:

- Que la mediante R.G.R N° 000271-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 31 de Julio del 2017, no cuenta con el sustento técnico, ya que vulnera el Art 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que a la letra dice: cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- El reglamento no contempla que el expediente técnico una vez convocado y en ejecución de la obra se pueda efectuar una reformulación al mismo, ya que los procedimientos para la modificación del expediente Técnico deben enmarcarse en el Art 175 del reglamento de la misma ley, por otro lado no se evidencia en los informes alcanzados que existieran las deficiencias en los rubros de arquitectura y estructuras del Expediente técnico, por lo tanto dicha resolución no tendría legalidad porque no se enmarca dentro de los establecido en la Ley de Contrataciones.
- Por lo que la reformulación del expediente técnico vulnera la normatividad vigente siendo IMPROCEDENTE, el trámite alguno por parte de la Sub Gerencia de Obras, recomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura, proceder de acuerdo con lo estipulado en el RLCE, en cuanto al procedimiento



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000381 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 NOV 2017

necesario para la respectiva modificación del expediente y que se subsane las deficiencias encontradas.

- Asimismo, el Inspector de obra alcanza el expediente técnico reformulado para revisión y aprobación, indicando que existen deductivo ya adicional de la obra debe ser tramitado para su pronunciamiento de la sub gerencia de Estudios y Proyectos, respecto a la solución de la problemática existente ante las deficiencias del Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 957-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 02 de Noviembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza opinión legal al Gerente General Regional, informando que se ha emitido por esta Gerencia de Infraestructura recomendada por la Sub Gerencia de Obras la Resolución declarando nula de Oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 000271-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 31 de Julio del 2017, la cual FORMALIZO, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", motivo por el cual adjunto dicha resolución para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 06 de Noviembre del 2017, inserto al reverso de la Nota de Coordinación N° 945-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva dejar sin Efecto la Resolución Gerencial Regional N° 000271-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 31 de Julio del 2017 la cual aprobó la FORMALIZACION, de la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", desde el 27 de Junio del 2017, debiendo formalizar dicha suspensión por la no absolución de consultas por parte de la Entidad.

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, se **PROCEDE a DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional N° 000271-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 31 de Julio del 2017, ya que dicha resolución aprueba la FORMALIZACION, de la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", desde el 27 de Junio del 2017.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000381 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 NOV 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 000271-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 31 de Julio del 2017, la cual **FORMALIZA**, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", desde el 27 de Junio del 2017, en virtud al Acta de Suspensión del Plazo, suscrita el 27 de Junio del 2017, hasta que la Entidad apruebe el Expediente Técnico Reformulado y lo comunique a la empresa contratista CONSORCIO LOS MANGLARES, para la continuidad de los trabajos, respecto a la parte Estructural y Arquitectónica, en virtud al Artículo 153º Suspensión del Plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", desde el 27 de Junio del 2017, en virtud al Acta de Suspensión del Plazo, suscrita el 27 de Junio del 2017, por la no absolución de consultas por parte de la Entidad, en virtud al Artículo 153º Suspensión del Plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub. Gerencia de Obras, al **CONSORCIO LOS MANGLARES**, al **Arquitecto RAMIREZ LUNA ADOLFO**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerente Regional de Infraestructura
Arq. Miguel Ángel Guillén Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
C.A. 1627